



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Atotonilco el Alto, Jalisco a 01 de Enero del 2023 comparecieron por un parte el "las asociaciones ganaderas locales de Atotonilco el Alto Jalisco, representadas por los CIUDADANOS M.V.Z MANUEL GONZALEZ GONZALEZ Y EL ING. JUAN JESUS RAMIREZ AGUILAR mexicanos mayores de edad, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte ARRENDADORA, y por la otra parte del presente contrato se les conocerá como el ARRENDATARIO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ESTA REPRESENTADO POR los señores LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA Y L.C.P FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL respectivamente todos mexicanos, mayores de edad, profesionistas y funcionarios públicos y a quienes para efectos del presente contrato se les conocerá como la parte ARRENDADORA, manifiestan los comparecientes, que es voluntad concentrar en presente documento un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL ARRENDADOR:**

- I.- Que son dos asociaciones ganaderas locales legalmente constituidas de este Municipio, asociación ganadera local de Atotonilco el Alto Jalisco.
- II.- Que su objeto social les permite la celebración del presente contrato de arrendamiento.
- III.-Que los C. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ Y JUAN JESUS RAMIREZ AGUILAR cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de arrendamiento.

**DECLARA ARRENDATARIO** Declara la parte arrendaría contar con registro federal de contribuyentes: MAA8501012S3 con el cual está facultado para expedir facturas.

- I.-El ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de arrendar bienes muebles e inmuebles.
- II.-Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco cuentan con las facultades suficientes para suscripción del presente contrato, así mismo cuenta con la autorización del h. ayuntamiento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Manuel G', 'Juan J', and 'Francisco G']*



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- EL ARRENDADOR** bajo protesta de conducirse con la verdad, frente a una autoridad manifiesta que se encuentra plenamente facultado jurídicamente para llevar a cabo el presente contrato de arrendamiento del inmueble previamente descrito en el punto I. de las declaraciones del presente contrato.

**SEGUNDA.-** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que es su deseo dar en arrendamiento a el ARRENDATARIO, local ubicado en la calle Lorenzo Valle número #160 interior 4 e interior 6, el primero destinado para la dirección de desarrollo agropecuario sustentable y el segundo para la dirección de desarrollo agropecuario sustentable y el segundo para la dirección de ecología, el inmueble se destinara como oficinas administrativas para las dependencias municipales mencionadas de acuerdo a las necesidades de la arrendataria.

**TERCERA.-** Dando inicio el día 01 (primero) de Enero del 2023 (dos mil veintitrés) y concluyendo el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

**CUARTA.-** La parte arrendataria pagara como renta mensual los días primeros de cada mes la cantidad de \$3900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 m.n) por concepto de renta en los dos locales mencionados en la primera cláusula de presente contrato. Mismo que se pagara con orden de pago debido que no se cuenta con facturación.

**QUINTA.- EL ARRENDATARIO** se obliga a cubrir el importe de la renta en el término y lugar convenido exclusivamente, sin que se pueda variar, a menos que exista el consentimiento expreso y por escrito por **EL ARRENDADOR Y SERA SIEMPRE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ARRENDATARIO DE CUALQUIER DAÑO CAUSA O EFECTO QUE PROVOQUE AL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.**

**SEXTA.-**Las partes acuerdan o convienen que el presente contrato podrá ser modificado y/o terminado anticipadamente a petición de cualquiera de las partes, con previa solicitud por escrito por lo menos diez días naturales de anticipación.

**SEPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que firman el presente contrato, sin coacción, dolo o mala fe de ninguna indole.

**OCTAVA.-**Ambas partes acuerdan que para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a los tribunales establecidos en la Ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco. Renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman el día 01 de Enero 2023 (dos mil veintitrés).



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

PARTE ARRENDADORA

M.V.Z MANUEL GONZALEZ GONZALEZ

PRESIDENTE PORCICULTORES

ING. JUAN JESUS RAMIREZ AGUILAR

PRESIDENTE ASOCIACION GANADERA

PARTE ARRENDATARIA

  

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES

PRESIDENTE MUNICIPAL

  

LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA

SINDICO MUNICIPAL

  

L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN

ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA